



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



Palacio Legislativo, 2 de mayo de 2018

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO:**

**Mónica González García**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 89 numeral 1, y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso c), y 5, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ante esta Honorable Representación Popular acudo a presentar **iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo por el cual se exhorta a diferentes autoridades municipales, a evitar trasladar deuda pública a la siguiente administración**, con base en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Nos encontramos a unos cuantos meses de la conclusión del periodo constitucional de las administraciones municipales electas para el período 2016 – 2018.

El próximo día 1 de octubre del presente año, independientemente de los resultados electorales, que podrán representar la elección o reelección de los

Ayuntamientos, éstos, deberán efectuar el procedimiento establecido en la Ley para la Entrega – Recepción de los recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas.

Como parte de ese procedimiento, los titulares de las áreas encargadas de las finanzas públicas municipales deberán documentar e integrar al expediente de entrega – recepción, el estado que guarda la administración en cuanto a ingresos, egresos, y de manera particular, deuda pública.

Es importante recordar que los Municipios, a través de sus Ayuntamientos y sus entidades son sujetos a contratar deuda con la banca de desarrollo, la banca pública y establecimientos mercantiles privados, con sujeción a disposiciones reguladoras de esta actividad, tanto federales como locales, como la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal.

Independientemente del marco jurídico de actuación de los Ayuntamientos en materia financiera, presupuesto, gasto y deuda pública, están sujetos a la correcta aplicación de recursos y su comprobación, por el órgano técnico del Poder Legislativo denominado Auditoría Superior del Estado, a través del análisis y dictamen de sus cuentas públicas, y finalmente, por el propio Congreso del Estado, quien las califica.

En el caso que nos ocupa, consideramos de la mayor importancia, que, como lo hemos señalado líneas arriba, no sólo como un ejercicio de transparencia y rendición de cuentas, los funcionarios encargados de las finanzas públicas municipales y la contratación de servicios que de una u otra manera son responsables de la correcta aplicación, registro, comprobación e información del ejercicio del gasto público, se conduzcan con pertinencia y se abstengan de trasladar pasivos a las siguientes administraciones municipales.

Cuando nos referimos a este concepto, nos referimos a cualquier clase de deuda pública adquirida, incluyendo la que se haya contratado con proveedores, por la adquisición de bienes o la prestación de servicios, pues la legislación vigente, señala que ésta no debe trascender el periodo legal de su administración.

Lo que se pretende, es advertir a los servidores públicos mencionados, que deberán evitar comprometer, durante los siguientes meses, sobre todo los de inicio, la prestación de servicios públicos, la realización de obras y en general, la buena marcha de las siguientes administraciones municipales, al margen de su signo político.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, ocurro ante esta Soberanía Popular, a promover el presente Proyecto de

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ARTICULO UNICO.** El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a las respectivas competencias, exhorta a los 43 Ayuntamientos, a los funcionarios encargados de las finanzas públicas municipales y la contratación de servicios, para que en estricta observancia a la legislación general y local, en particular, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, y la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, eviten exceder sus atribuciones y trasladar a la siguiente Administración, deuda pública; y en el caso de la aprobada por el Congreso del Estado, a que cumplan con los pagos correspondientes a su periodo de administración.

## **TRANSITORIOS**

**UNICO.** El presente Punto de Acuerdo iniciará su vigencia el día de su expedición y se publicará en el Diario de los Debates.

**Atentamente**

**“Democracia y Justicia Social”**



**Dip. Mónica González García**

*HOJA DE FIRMA DEL PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE FORMULA UN EXHORTO A SERVIDORES PUBLICOS 43 MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD Y SUS ENTIDADES PARAMUNICIPALES, EN MATERIA DE DEUDA PÚBLICA.*